

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO PARA LA EDICIÓN DE «FUNDAMENTOS: CUADERNOS MONOGRÁFICOS DE TEORÍA DEL ESTADO, DERECHO PÚBLICO E HISTORIA CONSTITUCIONAL»

En Oviedo, 2 de octubre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Pedro Sanjurjo González, Presidente de la Junta General del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación de la Cámara conforme a lo previsto en el artículo 38.1 del Reglamento de la Junta General y autorizado por la Mesa de la Cámara por Acuerdo de 23 de septiembre de 2014.

De otra parte, el Excelentísimo señor don Vicente Gotor Santamaría, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, en virtud del Decreto 31/2012, de 22 de marzo de la Consejería de Educación y Universidades del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la letra l) del artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas

EXPONEN

I.- La Junta General del Principado de Asturias (en adelante, la Junta General), a través de su Presidente, el Excelentísimo señor don Pedro Sanjurjo González, autorizado a tal fin por Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 20 de mayo de 2013, y la Universidad de Oviedo (en adelante, la Universidad), a través de su Rector Magnífico, el Excelentísimo señor don Vicente Gotor Santamaría, firmaron el 10 de junio de 2013 un Protocolo General de Colaboración con objeto de servir de marco general a la cooperación permanente entre ambas Instituciones en materias que sean de su interés.

II.- En la cláusula primera del Protocolo General se dispone que, en el marco general de este Protocolo, se promoverá:

“1. La realización de proyectos de estudio e investigación que resulten de interés para las partes”

III.- En virtud de la cláusula Cuarta del Protocolo General de Colaboración, las líneas de actuación previstas en el Protocolo requerirán la suscripción por las partes de Convenios específicos, que se ajustarán a lo prescrito en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y preverán la constitución, para el seguimiento de cada uno de ellos, de una Comisión Mixta compuesta por tres representantes designados por la Junta General y otros tres designados por la Universidad.

IV.- Para financiar los Convenios específicos a los que se refiere la citada cláusula Cuarta, se ha consignado en el Presupuesto de la Junta General la partida 452000 «A la Universidad de Oviedo».

V.- La Junta General viene financiando desde su primer volumen «Fundamentos. Cuadernos monográficos de Teoría del Estado, Derecho Público e Historia Constitucional» al amparo de la cláusula adicional, añadida por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 11 de julio de 1996, al Convenio de colaboración entre la Junta General y la Universidad suscrito el 23 de marzo de 1994, convenio que quedó sin efectos a la entrada en vigor del Protocolo General de colaboración.

VI.- La Junta General y la Universidad comparten la voluntad de continuar esa línea consolidada de colaboración, y, a tal fin, y con el objeto de formalizarla adecuadamente, estipulan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente Convenio específico tiene por objeto sufragar los costes de la edición de «Fundamentos. Cuadernos monográficos de Teoría del Estado, Derecho Público e Historia Constitucional».

En concreto, durante la vigencia inicial del presente Convenio, se sufragarán los costes de la edición del octavo volumen de «Fundamentos. Cuadernos monográficos de Teoría del Estado, Derecho Público e Historia Constitucional» que versará sobre la Metamorfosis del Estado y el Derecho.

En el supuesto de que el presente Convenio se prorrogase de acuerdo con su cláusula Cuarta, los proyectos que se financien en los sucesivos periodos requerirán la conformidad de la Comisión Mixta de Seguimiento y la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria en la partida que se indica en la cláusula Tercera.

Segunda.- Compromisos de las partes

La Junta General del Principado de Asturias (en adelante, la Junta General), y la Universidad de Oviedo (en adelante, la Universidad), se comprometen a proporcionar los recursos personales y materiales que garanticen la consecución de los objetivos de este Convenio.

Tercera.- Financiación

1. La Junta General contribuirá a financiar los gastos de edición y publicación de «Fundamentos. Cuadernos monográficos de Teoría del Estado, Derecho Público e Historia Constitucional», que serán gestionados a través de la Fundación de la Universidad de Oviedo en cuya cuenta se ingresará el importe, con cargo a la subvención nominativa que anualmente fija en su Presupuesto, en el concepto 452000, con una cuantía máxima de siete mil euros (7.000 €).

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, la Universidad presentará a la Junta General anualmente y con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención:

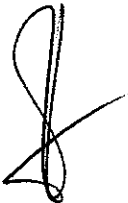
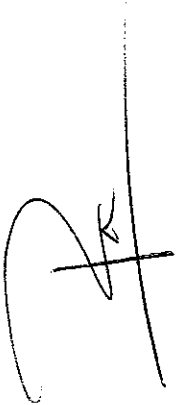
a) La solicitud de pago de la ayuda formulada por los Directores de Fundamentos.

b) Los certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Agencia Tributaria y el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias por los que acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales y sociales.

3. Dadas las características de la entidad destinataria y la actividad a desarrollar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza el pago anticipado de la subvención, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

4. La concesión de la ayuda estará condicionada al cumplimiento de las obligaciones que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, se detallan en la Resolución por la que, en cada ejercicio, se hará efectiva la subvención nominativa.

5. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



Cuarta.- Vigencia, modificación y resolución

1. El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá una vigencia que no podrá superar la de la presente Legislatura, sin perjuicio de su prórroga anual, que operará automáticamente. Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio de manera expresa y comunicada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de un mes, lo que supondrá la automática terminación del mismo.

2. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar el presente Convenio suscribiéndose al efecto la correspondiente Adenda.

3. Serán causas de extinción de este Convenio, además del transcurso del plazo de vigencia :

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La denuncia del Convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte.
- c) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del Convenio.

Quinta. Comisión Mixta

El seguimiento e interpretación del presente Convenio corresponderá a la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula quinta del Protocolo General de Colaboración suscrito el 10 de junio de 2013 entre la Junta General y la Universidad.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha *ut supra*.

**JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS**


Fdo.: Don Pedro Sanjurjo González

UNIVERSIDAD DE OVIEDO


Fdo. : Don Vicente González Santamaría»